ACTA DE REUNIÓN SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 280 DE 2025

CONTRATO No. **:** 280 del 29 de diciembre de 2025.

MODALIDAD DE SELECCIÓN : **SUBASTA INVERSA N° 26 DE 2025.**

OBJETO : Adquirir e instalar mobiliario con destino a la Rama Judicial - Nivel Central.

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA: 29 de diciembre de 2025.

CONSIGNACIÓN IMP TIMBRE : 29 de diciembre de 2025.

CONTRATISTA :**CARVEPA SAS**, Representada Legalmente por CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ PADILLA.

SUPERVISORA TÉCNICA: : **SERGIO LUIS DUARTE LOBO**, Director Administrativa del Centro de Administración del Palacio de Justicia de Bogotá “Alfonso Reyes Echandía” de la Unidad Administrativa.

SUPERVISORA ADMINISTRATIVA: : **DILIA ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ**, Profesional Universitario Grado 11 División de Supervisión de Contratos.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	$ 2.160.365.147
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.160.365.147
FECHA DE INICIO	29 de diciembre de 2025
PLAZO INICIAL	3 días
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	0,5 %
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO	0 %*

* El porcentaje de ejecución financiera se registra en el 0% teniendo en cuenta que a la fecha no se han realizado pagos. Conforme a la forma de pago del contrato, se realizará un solo pago en la fecha de entrega final de los elementos.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ PADILLA, en calidad de Representante Legal de **CARVEPA SAS, LAURA MELISSA GALINDO ACUÑA**, en calidad de supervisora técnica y **DILIA ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ** en calidad de supervisora administrativa, jurídica, contable y financiera, dejan constancia de la justificación de la ampliación del termino de la suspensión del contrato 280 de 2025 hasta el 5 de febrero de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Contrato de compraventa No. 280 de 2025 cuyo objeto consiste en "*Adquirir e instalar mobiliario con destino a la Rama Judicial - Nivel Central."* fue suscrito con **CARVEPA SAS**, por la suma de $ 2.160.365.147 y tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Conforme con la necesidad de la Entidad, el contrato de compraventa N° 280 de 2025 se justificó en atención a los diferentes requerimientos de bienes y servicios enviados por las Corporaciones de la Rama Judicial, posterior al recaudo y consolidación de necesidades en el Nivel Central para la vigencia 2025, a partir del cual, se definieron los bienes de características técnicas uniformes a adquirir e instalar mobiliario con destino a la Rama Judicial - Nivel Central.

En virtud de lo anterior, la contratación se soportó como apoyo a la función esencial de las actividades que se realizan al interior de las corporaciones judiciales, necesarias para el desempeño de las tareas diarias en las oficinas administrativas y Despachos Judiciales, en lo que corresponde a la provisión de elementos de trabajo para el cumplimiento del quehacer institucional y atención de la ciudadanía.

El 30 de diciembre de 2025, el contratista solicitó a la Entidad la suspensión del contrato 280 de 2025 en atención a la obtención de materias, gestión con los proveedores y restricciones en las vías, con ocasión a las festividades de fin de año, lo cual impacta la normal ejecución contractual.Así mismo, el día 30 de diciembre 2025 se realizo la suspensión del contrato mediante la identificacion unica de la modificación CO1.CTRMOD.21478578.

El día 15 de Enero del 2026, el contratista solicito a la entidad la ampliación de los términos de la suspensión inicialmente pactada hasta el día 5 de febrero del 2026, debido a que persisten las causas que dieron lugar a la suspensión inicial.

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

El contrato 280 de 2025 se encuentra en ejecución desde el 29 de diciembre de 2025, y en la actualidad se adelanta las reuniones para cuadrar las entregas de los bienes y la prestación de servicio, según la solicitud de la supervisión técnica, a efectos de que la

misma realice la prevalidación de los elementos conforme con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del contrato.

Debido al cierre de operaciones de los fabricantes que proveen los elementos al contratista, se impacta considerablemente la normal ejecución del mismo, toda vez que **CARVEPA SAS** no cuenta con la materia prima, para realizar la entrega a la Entidad dentro del plazo de ejecución inicialmente previsto.

SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO 280 DE 2025

El representante legal de **CARVEPA SAS,** mediante oficio de fecha 15 de enero de 2026, le solicitó a la Entidad, la ampliación del plazo de la suspensión del contrato 280 de 2025 en los siguientes términos:

"CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, en mi calidad de Representante Legal de CARVEPA S.A.S, cordialmente me permito solicitar a la SUPERVISION del contrato de la referencia, se sirvan conceder la continuación de suspensión, esto teniendo en cuenta que la obtención de materias primas, a la fecha de hoy no ha sido posible por cierres de proveedores y las restricciones en las vías, los cuales están reanudando actividades para semanas siguientes.

Dicha suspensión, se solicita continuar hasta el día 05 de febrero del 2026, cabe mencionar que esta solicitud no generará costos adicionales para la Entidad".Agradecemos la atención prestada."

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA:

En consideración a la solicitud del contratista, la supervisión técnica mediante Informe Técnico de fecha 16 de enero de 2026 remite la viabilidad para la suspensión del contrato 280 de 2025, en los siguientes términos:

"En mi calidad de Supervisor Técnico del Contrato No. 280 de 2025, suscrito entre la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el contratista CARVEPA S.A.S., me permito emitir el presente concepto técnico respecto de la solicitud de suspensión presentada por el contratista. Mediante comunicación formal, el contratista solicitó la suspensión del contrato por un término hasta el 5 de febrero de 2026, fundamentando su petición en las dificultades para la obtención oportuna de materias primas, ocasionadas por la cantidad requerida de las mismas, y los procesos de nacionalización del ítem 11 (Sillas tipo B), circunstancias que son ajenas a su voluntad y que impactan directamente el normal desarrollo del objeto contractual. Desde el punto de vista técnico, se evidencia que dichas situaciones afectan los procesos de fabricación y posterior instalación del mobiliario contratado, lo que impide garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega y los estándares de calidad exigidos por la Entidad. En este sentido, la suspensión solicitada se considera procedente y razonable, en la medida en que permite restablecer las condiciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, evitando posibles incumplimientos contractuales derivados de causas externas y temporales.

Así mismo, se deja constancia de que el contratista manifestó que la suspensión solicitada no genera costos adicionales para la Entidad, ni implica modificación alguna al valor del contrato, manteniéndose incólumes las obligaciones contractuales una vez se reanuden las actividades."

JUSTIFICACIONES Y CONCLUSIONES

Verificado lo expuesto por el contratista y el informe de la supervisión técnica, se considera conveniente, oportuno, necesario y procedente la ampliación de los términos de la suspensión del contrato 280 de 2025 hasta el 5 de febrero de 2026 en consideración a que el contratista no cuenta con la materia prima para la entrega y cumplimiento de sus obligaciones; es necesario que realice la adquisición de los mismos a través de sus proveedores. Aunado a lo anterior, previo a la radicación de los pedidos por el contratista ante los proveedores, es necesario que el mismo realice la validación total de las muestras objeto del contrato con la supervisión técnica, se realice la radicación de compra de los materiales, se ejecuten las etapas para la fabricación de los elementos y se realice la entrega de estos a la Entidad.

La suspensión del contrato 280 de 2025 es necesaria para permitir al contratista que posterior al reinicio de operaciones por parte de los proveedores, realice los pedidos correspondientes y entregue a la Entidad la totalidad de los elementos adquiridos, en las cantidades y con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico del contrato.

Para subvenir a las dificultades presentadas en la ejecución del contrato No. 280 de 2025, el contratista, la supervisión técnica y el supervisor administrativo, jurídico, financiero y contable del contrato se comprometen a realizar durante la ampliación de los términos de la suspensión hasta el 5 de febrero de 2026 las siguientes actividades:

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:

1.Informar a la Entidad, del reinicio de operaciones de los proveedores que abastecerán los elementos contratados.

2.Radicar una vez reiniciado el contrato, la solicitud de compra de los elementos contratados por la Entidad ante los proveedores.

3.Realizar a su vez la entrega de estos a la Entidad.

4.Mantener comunicación con la supervisión del contrato, para realizar el reinicio del contrato No. 280 de 2025, una vez se superen las causas que originan la suspensión de éste.

COMPROMISOS DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA:

1. Mantener comunicación permanente con el contratista con relación a la causal objeto de la suspensión del contrato, hasta que la misma sea superada.

2. Asistir a las mesas de trabajo que le sean convocadas que estén relacionadas con la suspensión del contrato.

3. Mantener comunicación con el contratista, para realizar el reinicio del contrato No. 280 de 2025, una vez se superen las condiciones que originan la suspensión de este.

4. Hacer seguimiento una vez reiniciado el contrato, a la radicación de la orden de compra de los elementos adquiridos ante los proveedores y verificar la Entrega de los mismos a la Entidad.

COMPROMISOS DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE:

1. Mantener comunicación permanente con la supervisión técnica del contrato con relación a la causal objeto de la suspensión del contrato, hasta que la misma sea superada.

2. Mantener comunicación con el contratista y la supervisión técnica, para realizar el reinicio del contrato 280 de 2025, una vez se supere la condición que origina la suspensión de este.

Por las razones anteriormente expuestas, la Supervisora técnica y el supervisor administrativo, jurídico, financiero y contable con el aval del Director de la División de Supervisión de Contratos, sugieren a la ordenadora del gasto la ampliación de los términos de la suspensión del contrato No. 280 de 2025, hasta el 5 de febrero de 2026 o hasta que las causales de suspensión se hayan superado.

El Contratista expresa que la presente suspensión no genera costos adicionales para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Nota: En caso de que las circunstancias que generan la suspensión sean superadas antes del tiempo solicitado, se realizará la solicitud para el reinicio anticipado del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026 por los que en ella intervinieron:



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ PADILLA

Representante Legal

CARVEPA SAS
Contratista

SERGIO LUIS DUARTE LOBO



Supervisor Técnico

Director Administrativo del Centro de Administración del Palacio de Justicia de Bogotá “Alfonso Reyes Echandía” de la Unidad Administrativa.

Dilia Elena Fernandez Rodriguez.

DILIA ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ

Supervisor administrativo, jurídico, contable y financiero.

Vo

RODRIGO JOSÉ ZABALETA BAÑOL
Director División de Supervisión de Contratos